



Carta Circular 20-0421

21 de abril de 2020

A: Organizaciones de Manejo de Cuidado Dirigido (MCOs), Administrador del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Médicos Primarios, Grupos Médicos Primarios y Proveedores Participantes del Plan de Salud Vital

Re: Actualización - Regulación del despacho de Cloroquina e Hidroxicloroquina debido al Estado de Emergencia causado por COVID-19

La pandemia de COVID-19 se ha convertido en una emergencia de salud pública. La Administración de Seguros de Salud (ASES) se mantiene al tanto de la información diaria más reciente relacionada al manejo adecuado de COVID-19.

El Secretario de Salud de Puerto Rico, Dr. Lorenzo González Feliciano emitió ayer la *Orden Administrativa (OA) Núm. 434 para regular el despacho de los medicamentos conocidos como "Cloroquina" e "Hidroxicloroquina"* en las farmacias de Puerto Rico durante la emergencia del coronavirus (COVID-19) decretada en la Orden Ejecutiva (EO) 2020-020 del 12 de marzo de 2020.

A continuación, les actualizamos el manejo de estos medicamentos incluidos en el FMC del Plan de Salud del Gobierno, Vital cónsono con la reciente Orden Administrativa. Sólo se dispensarán recetas de Cloroquina e Hidroxicloroquina si se cumplen con las siguientes especificaciones:

1. Pacientes con historial de tratamiento previo a la emergencia que lo hayan estado utilizando para alguno de los diagnósticos aprobados por FDA como el Lupus, Artritis Reumatoide o Malaria.
2. Pacientes sin historial de tratamiento antes de la emergencia se considerarán *nuevos* en el tratamiento. En estos casos la receta debe indicar el diagnóstico:
 - a. para un diagnóstico aprobado por FDA se despachará de acuerdo a su uso de mantenimiento recomendado.
 - b. para un diagnóstico de *COVID-19 el despacho deberá limitarse a no más de cinco (5) días de suplido*. En estos casos no se permitirán repeticiones.

El inventario de los medicamentos de uso investigacional por COVID-19 debe mantenerse responsablemente. Se les solicita a los médicos y farmacéuticos a ejercer la debida precaución y juicio clínico antes de escribir o dispensar una receta para estos medicamentos. Hacemos un llamado a seguir las regulaciones federales que prohíben vender este medicamento sin receta.

Esperamos el fiel cumplimiento con esta Orden Administrativa para sobrellevar esta situación que enfrentamos en Puerto Rico.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo



• PO Box 195661, San Juan, PR 00919-5661 • Tel: 787.474.3300 • www.asespr.org

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-19-166